

Políticas Anticorrupción

Novedades Agrícolas, S.A.



Índice

1. Introducción	3
2. Objeto y alcance.....	3
Objeto.....	3
Alcance	4
3. Normativa aplicable	4
4. Términos y definiciones	4
5. Conductas prohibidas.....	5
6. Controles objetivo	6
7. Reporte de desviaciones	6
8. Régimen disciplinario	7
9. Entrada en vigor, interpretación y modificación.....	7

Tabla de control de modificaciones

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Cambios	Elaborado por	Aprobado por
1.0	20/08/2024	Creación	GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L.	

1. Introducción

El fraude interno es uno de los grandes retos que afrontan las organizaciones. Éste puede suponer una merma de las capacidades de desarrollo de la Entidad, deforma nuestro sistema de gobierno corporativo y, lo más importante, impide que se puedan alcanzar los objetivos estratégicos de la Empresa.

La política antifraude se configura como un conjunto de medidas y controles destinados a la prevención y detección de aquellas conductas que, siendo fraudulentas, puedan producir cualquier daño en la Organización, tanto a nivel económico como reputacional.

Con ella, se pretende promover la integridad y transparencia en todos los niveles del GRUPO WIND creando conciencia sobre el impacto que este tipo de conductas pueden producir.

2. Objeto y alcance

Objeto

El objetivo de esta política es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso. Se espera que todos los miembros del personal asuman este compromiso.

Los fraudes se pueden clasificar bajo estos tres ejes:

- Por un lado, los relacionados con la corrupción.
- Los que se realizan con la apropiación de activos de la empresa.
- Los que se configuran como la presentación de información financiera fraudulenta como acto intencionado encaminado en alterar las cuentas anuales.

A su vez, cada uno de ellos puede dividirse en dos:

- *Internos* son aquellos organizados por una o varias personas dentro de una institución, con el fin de obtener un beneficio propio.
- *Externos* son aquellos que se efectúan por una o varias personas para obtener un beneficio, utilizando fuentes externas como son: bancos, clientes, proveedores.

Esta Política deberá ser comunicada conjuntamente con el Código Ético y con el resto de las políticas que conforman el Sistema de Cumplimiento.

Así mismo, cualquier actitud que rebase los límites establecidos en esta política, supondrá no solo el incumplimiento de la normativa interna de la organización, sino que también, puede derivarse la comisión de un delito de cohecho o corrupción de los negocios.

Alcance

Los principios recogidos en la presente política serán de aplicación para todos los colaboradores de Novedades Agrícolas, S.A. Igualmente, será de aplicación para todos los directivos y empleados de Novedades Agrícolas, S.A., independientemente del cargo que ostenten, así como a clientes, proveedores y los miembros de los órganos rectores.

3. Normativa aplicable

1. Código Penal. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de diciembre, por el que se establece el Código Penal.
2. Real Decreto de 14 de septiembre de 1982 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
3. DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
4. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
5. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Además de estas disposiciones legales, se tendrá en cuenta la normativa propia de la entidad.

4. Términos y definiciones

Fraude: se puede definir el fraude como un engaño hacia un tercero, abuso de confianza, simulación, etc. El término fraude se refiere al acto intencional de la administración, personal, o de terceros, que deviene en una representación equivocada de los estados financieros.

Fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión: Fondos europeos// revisión de sistemas antifraude.// Director Financiero.//

“Se puede definir como cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- *la utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos*

procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- *Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.*
- *Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.”*

Irregularidad: Irregularidad es un incumplimiento de las normas nacionales y de la UE que tiene posibles repercusiones negativas para sus intereses financieros, pero puede deberse a meros errores, bien de los beneficiarios de los fondos, bien de las administraciones responsables de los pagos. Ahora bien, si la irregularidad se comete deliberadamente, entonces es fraude.

Corrupción:

Activa: quien promete, ofrece o da una ventaja indebida a cambio de que otra persona incumpla con sus obligaciones de negocios.

Pasiva: quien solicita o recibe una ventaja indebida a cambio de incumplir sus obligaciones en ejercicio de una actividad empresarial.

Privada: corrupción en la que no interviene funcionario público.

Pública: corrupción en la que interviene un funcionario público que actúa en el ejercicio de su función.

5. Conductas prohibidas

- A. Cualquier conducta que pueda suponer una acción que cumpla los elementos del tipo de la corrupción, extorsión o soborno, incluso el intento de que se realicen dichas conductas con respecto de cualquier autoridad pública o funcionario nacional o extranjero.
- B. Cualquier conducta que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias con la finalidad de obtener a favor de la organización una resolución favorable ya sea sobre autoridad o funcionario público o sobre clientes, proveedores u otros profesionales del sector.
- C. Esta prohibido solicitar en nombre propio o de GRUPO WIND, a cualquier tercero una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir en una autoridad pública o funcionario nacional o extranjero.
- D. Emitir transferencias a cuentas sin la obtención del certificado de titularidad de cuenta.
- E. Los regalos u atenciones que persigan la obtención de algún favor, beneficio o ventaja por parte de GRUPO WIND o de un tercero conforme a lo previsto en la Política de Regalos.

6. Controles objetivo

Tras la realización de un análisis de riesgos sobre los procesos de la Entidad se procederá a valorar un tipo de controles que tendrán el objetivo de facilitar la detección y la prevención del fraude, o bien, la mitigación de la probabilidad de que ocurra una conducta fraudulenta.

Los controles antifraude nos alertan de posibles fraudes y sirven para poder iniciar una investigación. Así, podemos definir como control antifraude aquellas actuaciones, protocolos o verificaciones que se realizan con el fin de detectar una actuación irregular o anómala.

A continuación, se facilitan algunos ejemplos de controles antifraude:

- ✓ Acreditación de las acciones de formación e información a los empleados en materia de anticorrupción: Se recabarán certificaciones de RRHH de la empresa acreditando la superación de la formación periódica de los empleados correctamente identificados.
- ✓ Cuestionarios de autoevaluación específicos a proveedores. De forma periódica se remitirán a los proveedores cuestionarios de autoevaluación para conocer si ha estado inmerso en el pasado en algún tipo de investigación o ha sido condenado por algún delito relacionado con la corrupción, tanto la persona jurídica como alguno de sus representantes, así como el mantenimiento de las condiciones por las cuales fue contratado (cumplimiento obligaciones fiscales, laborales, medioambientales, etc.)
- ✓ Realizar pruebas sobre la integridad de los registros y transacciones realizados por ordenador.
- ✓ La realización periódica de actividades de hacking ético para los miembros de la Organización.
- ✓ Revisar la adecuación de gastos importantes e inusuales emitidos desde cualquiera de los Departamentos de la Organización.
- ✓ Revisar el nivel y adecuación de los informes de gastos presentados desde la Dirección General.

7. Reporte de desviaciones

La presente Política, así como todas las demás derivadas del sistema de cumplimiento se encontrarán a su disposición en el Portal del Empleado/Intranet/Sistema documental de la Entidad.

Cualquier persona que tenga conocimiento de cualquiera de las conductas descritas en la presente política o que incumpla la graduación del semáforo, tendrá la obligación de comunicarlo a través del Canal Ético implantado en la organización al que podrá acceder a través de: <https://novagric.com/canal-etico/>

8. Régimen disciplinario

En general, queda prohibido cualquier tipo de regalo e invitación que vulnere la legislación vigente o sea contrario al Código Ético de Novedades Agrícolas, S.A.. En caso de que algún empleado o directivo haya incurrido en algunas de las situaciones mencionadas anteriormente, se le aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Cualquier incumplimiento de la política de regalos e invitaciones de la que tenga conocimiento cualquier persona vinculada con Novedades Agrícolas, S.A., deberá de comunicarlo de forma inmediata al órgano de Compliance. Así mismo, se recomienda a todos los miembros de Novedades Agrícolas, S.A., que en caso de duda sobre el contenido o aplicación de la presente política o normas éticas, se pongan en contacto con el Órgano de Compliance.

Novedades Agrícolas, S.A. cuenta con un canal de denuncias, a través del cual, se pueden remitir las comunicaciones que sean precisas.

9. Entrada en vigor, interpretación y modificación

El Consejo de Administración procederá a la aprobación y aplicación de esta política y será revisada periódicamente o cuando se produzca algún cambio que así lo requiera.

La presente Política, será enviada a todos los miembros de Novedades Agrícolas, S.A. por medio de los instrumentos de comunicación interna, y entrará en vigor al día siguiente de su promulgación, y su vigencia, será mantenida mientras no sea modificada o derogada por una política posterior.

La presente política, será revisada periódicamente por el Órgano de Compliance con el objetivo, de realizar las modificaciones que sean precisas, su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.

La presente política, deja sin efecto cualquier normativa que entre en contradicción con lo establecido en la misma.